

Seguro de Responsabilidad Civil

Condiciones Generales Forma A - Ocurrencia

1. Coberturas
2. **Exclusiones**
3. Territorialidad y Ley Aplicable
4. Inspecciones
5. Reajuste de la Prima
6. Procedimientos y Obligaciones en Caso de Siniestro
7. Facultades de la COMPAÑÍA
8. Evento
9. Cálculo del Importe Base de la Indemnización
10. Límite
11. Definiciones
12. Aplicación

1. Coberturas

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a *Terceros*, por ser civilmente responsable por *Daños Personales y/o Daños Materiales* causados involuntariamente a dichos *Terceros*, siempre y cuando dichos *Daños Personales y/o Daños Materiales* hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares.

Asimismo, la COMPAÑÍA cubre gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el ASEGURADO para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por *Terceros*, en las que estos *Terceros*, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido *Daños Personales o Daños Materiales* como consecuencia de un accidente del cual, los *Terceros*, aduzcan que el ASEGURADO es civilmente responsable, siempre y cuando el alegado accidente haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y no sea aplicable alguna exclusión.

2. Exclusiones

- 2.1. **Esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de, o directa o indirectamente causada por, o que surja o resulte o sea consecuencia de:**
 - 2.1.1. **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o de los accionistas o directores o de la Administración del ASEGURADO.**
 - 2.1.2. **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, daño malicioso, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out); destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.**
 - 2.1.3. **Cualquier Acto de Terrorismo.**
 - 2.1.4. **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear**

o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

2.1.5. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO o de la Administración.

2.2. Esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de *Daños Materiales* causados a, o en:

2.2.1. Bienes de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, préstamo, consignación, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona por quien éste sea responsable, o de sus contratistas o subcontratistas.

2.2.2. Bienes de Terceros sobre los cuales el ASEGURADO o la persona por quien éste sea responsable, o sus contratistas o subcontratistas, esté realizando algún tipo de trabajo.

2.2.3. A puentes, pistas, veredas, canales postes y cables, tuberías, líneas de transmisión de cualquier tipo, que cause el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su

2.2.3.1. transporte, o

2.2.3.2. trasbordo, o

2.2.3.3. carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo.

Tampoco los que cause esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte, trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.

2.2.4. A pozos de petróleo o de gas, oleoductos o gasoductos, refinerías e industrias petroquímicas.

2.3. Esta Póliza tampoco cubre la responsabilidad civil derivada de *Daños Personales* y/o *Daños Materiales*:

2.3.1. Causados, directa o indirectamente, a personas naturales o jurídicas que no sean *Terceros*.

2.3.2. Causados, directa o indirectamente, por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones, o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.

2.3.3. A causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien.

Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos *Daños Materiales* y/o *Daños Personales* a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en los Locales del ASEGURADO, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía.

2.3.4. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de cualquier vehículo provisto – o *destinado a ser provisto* – de placa de rodaje.

2.3.5. Causados por la fabricación y/o ensamblaje y/o venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos y/o tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/o cualquier operación, incluyendo operaciones de carga y/o descarga, de:

2.3.5.1. Embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas o artefactos aéreos, de cualquier tipo o características.

2.3.5.2. Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características, con excepción de los que operen dentro de los locales del ASEGURADO.

2.3.6. Causados, directa o indirectamente, por productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o vendidos y/o comercializados y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados y/o entregados y/u obsequiados y/o distribuidos por el ASEGURADO, una vez que dichos productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, hayan dejado de permanecer bajo control y/o custodia del ASEGURADO.

2.3.7. Que cause la mercancía o bienes peligrosos durante su

2.3.7.1. transporte, o

2.3.7.2. trasbordo, o

2.3.7.3. carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes.

Los bienes calificados como peligrosos para efectos de esta exclusión son:

Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de venenos.

2.3.8. Causados por la fabricación, producción, almacenaje, tenencia, demostración, uso, de: municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase o tipo incluyendo nitroglicerina, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos.

2.3.9. Causados, directa o indirectamente, como consecuencia de cualquier asesoría o tratamiento médico, o asesoría o servicio o asistencia profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable, o por sus contratistas o subcontratistas.

2.3.10. Causados por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.

2.3.11. Causados por la fabricación o producción o comercialización o distribución o transporte de combustibles, hidrocarburos y gases en general, petroquímicos, así como por operaciones petroleras y/o de gas, incluyendo pero no limitado a, perforación, exploración, explotación, y transporte incluyendo oleoductos y gasoductos.

2.3.12. Causados por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa; y, en general, por las operaciones de aeródromos y/o aeropuertos.

2.3.13. Causados por operaciones de estiba y desestiba, y por operaciones de puertos, muelles, astilleros y/o diques, y operaciones navieras y/o marítimas, fluviales y lacustre en general, así como por la tenencia o uso u operación de embarcaciones de cualquier tipo.

2.3.14. Causados por la influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del local del ASEGURADO, sea como resultado del proceso de producción o no.

2.3.15. Causados por:

2.3.15.1. Virus informático.

2.3.15.2. Exposición a campos electromagnéticos.

2.3.15.3. Presencia de, o exposición a, moho, hongos, esporas, o cualquier otro organismo similar.

2.4. Esta Póliza tampoco cubre:

2.4.1. Las reclamaciones por responsabilidades que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad legal del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad legal le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.

- 2.4.2. Las reclamaciones por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de *Daños Personales o Daños Materiales*.
- 2.4.3. Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas ejemplarizadoras, o sanciones, sea que cualquiera de estas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.
- 2.4.4. Gastos de prevención de cualquier tipo, así como gastos de prevención de accidentes, de *Daños Personales* o de *Daños Materiales*.
- 2.4.5. Responsabilidad penal de cualquier tipo.
- 2.4.6. Responsabilidades de cualquier tipo, por robo, hurto, apropiación ilícita, o apoderamiento indebido, falsificación, fraude o estafa.
- 2.4.7. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.
- 2.4.8. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.
- 2.4.9. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la producción y/o elaboración y/o comercialización y/o distribución y/u obsequio y/o suministro, de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

3. Territorialidad y Ley Aplicable

En concordancia con lo estipulado en las *Condiciones Generales de Contratación*, y excepto cuando conste de otro modo en las Condiciones Particulares, la Póliza ampara, única y exclusivamente, las responsabilidades legales a las que se hace referencia en el **artículo 1°** de las presentes Condiciones Generales, derivadas de accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza dentro del territorio peruano, siempre y cuando las demandas y/o reclamaciones hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

4. Inspecciones

En cualquier hora hábil durante la vigencia de esta Póliza, la COMPAÑÍA, o las personas designadas por ésta, podrán inspeccionar los Locales y/o lugares de operación del ASEGURADO. El ASEGURADO está obligado a proporcionar a la COMPAÑÍA, toda la información y/o documentación que, en relación con sus Locales y/o lugares de operación, le sea requerida por la COMPAÑÍA o las personas designadas por ésta. La falta de entrega de la información y/o documentación requerida, o el impedimento o entorpecimiento de la inspección, son causales de Resolución de este Contrato de Seguro, de acuerdo con lo estipulado por el **artículo 8°** de las *Condiciones Generales de Contratación*.

5. Reajuste de la Prima

Si la prima correspondiente a esta Póliza estuviera sujeta a reajuste, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá mantener todos los registros para efectuar el cálculo respectivo sobre la base establecida en las Condiciones Particulares. Además, permitirá que la COMPAÑÍA, o las personas designadas por ésta, inspeccionen tales registros en cualquier oportunidad razonable.

Al final de cada período de Seguro y/o a la terminación de esta Póliza, en un plazo máximo de treinta (30) días, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá entregar a la COMPAÑÍA la declaración necesaria para el cálculo de la prima definitiva.

- 5.1. Si el monto fuera mayor que el estimado sobre el cual se calculó la prima provisional, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará obligado a pagar a la COMPAÑÍA, la diferencia resultante.
- 5.2. En caso de ser menor, la COMPAÑÍA devolverá al CONTRATANTE y/o ASEGURADO el importe de prima en exceso, sin perjuicio de la conservación por la COMPAÑÍA, de cualquier prima mínima establecida en esta Póliza.

6. Procedimiento para Solicitar la Cobertura y Obligaciones

En caso de producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil del ASEGURADO, o en caso de recibir éste alguna reclamación sea que haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con lo siguiente:

- 6.1. En concordancia con lo estipulado en las **Condiciones Generales de Contratación**, el ASEGURADO deberá notificar a la COMPAÑÍA dentro de los tres (3) días hábiles de haberse producido cualquiera de las situaciones previstas en el primer párrafo del presente **artículo 6°**. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de esos derechos estará limitada a los perjuicios causados a los intereses de la COMPAÑÍA, por ese incumplimiento.
- 6.2. En adición a todas las demás obligaciones estipuladas en el **numeral 10.2 del artículo 10°** de las **Condiciones Generales de Contratación**, el ASEGURADO deberá cumplir las siguientes:
 - 6.2.1. En caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, el ASEGURADO deberá informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento.
 - 6.2.2. Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - 6.2.3. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - 6.2.4. Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
 - 6.2.5. Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le instruya.
 - 6.2.6. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA.
 - 6.2.7. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
 - 6.2.8. Proporcionar a la COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida para determinar las causas o circunstancias del accidente y los **Daños Materiales** y/o **Daños Personales**, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.
 - 6.2.9. En caso la COMPAÑÍA decida asumir el control de la defensa del ASEGURADO, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.

El incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas obligaciones, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de esos derechos estará limitada a los perjuicios causados por la obligación incumplida, a los intereses de la COMPAÑÍA.

6.3. En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el **Tercero**, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo requiera.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de esos derechos estará limitada a los perjuicios causados por ese incumplimiento, a los intereses de la COMPAÑÍA.

6.4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de haberse producido cualquiera de las situaciones previstas en el primer párrafo del presente **artículo 6°**, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes que amparen al ASEGURADO contra las reclamaciones y/o responsabilidades y/o daños y/o pérdidas cubiertas por la presente Póliza.

El deliberado ocultamiento de la existencia de otros seguros o pólizas que amparen al ASEGURADO contra las reclamaciones y/o responsabilidades y/o daños y/o pérdidas que son materia de reclamación bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con lo estipulado por el **artículo 19°** de las **Condiciones Generales de Contratación**.

6.5. En concordancia con lo estipulado en el **artículo 15°** de las **Condiciones Generales de Contratación**, el ASEGURADO deberá proporcionar todos los detalles, informes técnicos, informes médicos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos; copia de denuncias policiales y/o fiscales y/o judiciales, así como partes policiales y/o atestados policiales, sentencias judiciales, o laudos, protocolos de autopsia, declaratoria de herederos; y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la reclamación.

Ningún Siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA, si el ASEGURADO no cumple con esta obligación.

7. Facultades de la Compañía

En caso de Siniestro, en cualquier momento, la COMPAÑÍA podrá ejercer las siguientes facultades:

7.1. En cualquier procedimiento judicial o arbitral que se derive de una reclamación amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá asumir el control de la defensa del ASEGURADO frente a dicha reclamación del **Tercero**, y podrá designar a los abogados y procuradores que defenderán y representarán sus intereses y los del ASEGURADO en el juicio.

7.2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los **Terceros** y/o a las clínicas, hospitales, abogados, u otros.

7.3. La COMPAÑÍA podrá emitir cartas de garantía de pago a clínicas, hospitales, abogados, u otros.

7.4. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los **Terceros**.

El ASEGURADO tendrá derecho de oponerse a esa transacción. Sin embargo, si como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y de todos los gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el ASEGURADO asumirá ese exceso.

La COMPAÑÍA, por ningún motivo, estará obligada a ejercer cualquiera de estas facultades.

8. Evento

Complementando lo estipulado por el **artículo 32°** de las **Condiciones Generales de Contratación**, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de límites y deducibles, todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca o pueda producir, **Daños Personales** y/o **Daños Materiales** a **Terceros**, así como toda reclamación, sea de uno o varios **Terceros**, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo **Evento**.

9. Cálculo del Importe Base de la Indemnización

Sujeto a todos los demás términos y condiciones de la Póliza, el Importe Base de la Indemnización por **Evento** bajo los alcances de esta Póliza corresponderá a:

- 9.1. Las indemnizaciones que el ASEGURADO haya efectivamente pagado a **Terceros** en virtud de sentencias judiciales ejecutoriadas y/o de laudos y/o de transacciones expresamente autorizadas por el COMPAÑÍA.
- 9.2. Los importes pagados por concepto de gastos y honorarios, así como los costos y costas legales, gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en los mismos juicios o arbitrajes mencionados en el **numeral 9.1**.
- 9.3. Los honorarios y gastos pagados por el ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en su defensa judicial, en la medida que el COMPAÑÍA haya aprobado la designación de los abogados y las condiciones de su contratación
- 9.4. Los pagos efectivamente realizados, a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por el COMPAÑÍA, o que hayan sido gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, o gastos de sepelio, a los que se hace referencia en el **numeral 6.2.3 del artículo 6°** de las estas Condiciones Generales.

10. Límite

El importe resultante de la sumatoria de los conceptos mencionados en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4**, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por el COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

La Suma Asegurada es Límite Agregado.

11. Definiciones

Complementando las Definiciones contenidas en el **artículo 32°** de las **Condiciones Generales de Contratación**, queda establecido que el significado de las expresiones indicadas en los siguientes numerales es:

11.1. ACTO DE TERRORISMO

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

11.2. ADMINISTRACIÓN

Son las personas, naturales o jurídicas, que ejercen la administración y gerencia general y dirección técnica del negocio del ASEGURADO.

11.3. DAÑOS MATERIALES

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien tangible.

11.4. DAÑOS PERSONALES

Lesión corporal, enfermedad, o muerte, causadas a personas naturales.

11.5. TERCEROS

Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

11.5.1. El CONTRATANTE o el ASEGURADO.

11.5.2. Los familiares del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

11.5.3. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

11.5.4. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, del ASEGURADO.

11.5.5. Cualquier persona natural que, durante el curso ordinario del negocio, presta servicios al, o esté al servicio del, ASEGURADO:

11.5.5.1. Como empleado o trabajador del ASEGURADO, que esté remunerado a sueldo, jornal y/o comisión.

11.5.5.2. Como practicante.

11.5.5.3. Como vigilante o empleado o trabajador, sea temporal o permanente, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del ASEGURADO.

12. Aplicación

Permanecen vigentes y son de aplicación a la presente cláusula, las **Condiciones Generales de Contratación** en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por estas **Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil – Forma A – Ocurrencia**.